

Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1294/25

VISTO:

La Nota de fecha 03 de Abril del corriente remitida por la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán referente a: “Concepto bomberos en la T.S.P., solicitando su recomposición y actualización”.-

La Nota de fecha 29 de Abril del corriente remitida por el SAMCO Roldán referente a: “Solicita el aumento del Concepto SIR en la Tasa Municipal que percibe dicha institución local”.-

Y CONSIDERANDO:

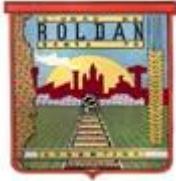
Que este Cuerpo Legislativo, mediante la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado y evaluado las peticiones de marras.-

Que dicha Comisión parlamentaria por unanimidad ha dictaminado actualizar los valores de la tasa de bomberos y el concepto Salud Integral Roldán que integran la Tasa General de Inmuebles de la ciudad de Roldán.-

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROldÁN SANCIÓN LA PRESENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Art. 29^a de la Ordenanza Tributaria N° 1101/21, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 29º:** Deberá abonarse por Tasa de Bomberos en la Tasa General de Inmuebles Municipal con carácter optativo con un valor de \$623,00 (Pesos Seiscientos veintitrés con 00/100) a todos los titulares propietarios de la localidad, sean personas físicas o jurídicas, y no se encuentren exentos de dicha tasa por disposiciones u ordenanzas previas.



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ARTICULO 2º: Modifíquese el Art. 24^a de la Ordenanza Tributaria N° 1101/21, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 24º:** En concepto de Salud Integral para Roldán (S.I.R), se abonará por mes y por contribuyente la suma de \$1700 (Pesos Un mil setecientos con 00 /100) dentro de la Tasa General de Inmuebles de Roldán.

Los fondos recaudados a partir de esta Ordenanza se girarán mensualmente, entre los días 1 y 10 de cada mes de la siguiente manera: 70% al SAMCO y el 30% restante será destinado a la Dirección de Salud Municipal, para el mejoramiento y funcionamiento de los Centros de Salud Municipales.

El Departamento Ejecutivo deberá presentar en forma mensual el ingreso producido en concepto S.I.R ante el Honorable Concejo Municipal.

La Comisión Directiva del SAMCO y el Departamento Ejecutivo deberán presentar trimestralmente y en forma detallada el destino de estos recursos ante el Honorable Concejo Municipal.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en conjunto con el SAMCO, coordine los servicios implementados en esta Ordenanza.

Los fondos recaudados a través de la Tasa Asistencial irán a Rentas Generales para atender los casos sociales que el Departamento Ejecutivo Municipal estime convenientes.

ARTICULO 3º: Derogase toda disposición que en lo general o particular, se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 20 de Mayo de 2.025.-